



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta de noviembre de dos mil veinte.

RAD. 2020-00190

Mediante providencia de fecha 13 de octubre de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de SOLEDAD CASTRO, mayor de edad, domiciliado en chaparral Tolima, por las siguientes sumas de dinero y demás conceptos:

1. **\$10.000.000.00 M. Cte.**, por concepto de capital vencido contenido en la letra de cambio aportada a la demanda.
2. Por los intereses corrientes causados sobre el capital antes mencionado, liquidados desde el 25 de marzo de 2018, hasta el 25 de marzo de 2019, a la tasa del 1.5%, efectivo anual.
3. Por los intereses moratorios del capital del pagaré relacionado, a la tasa máxima legalmente permitida, por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, desde el 26 de marzo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

La demandada fue notificada en la forma indicada en el art. 8] del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante el envío de la demanda, anexos y del auto de mandamiento de pago proferido en este proceso, a través de mensaje de datos; transcurridos dos días, más diez días de traslado, no hizo ningún pronunciamiento, ni propuso excepciones, quedando la orden de pago debidamente ejecutoriada.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada SOLEDAD CASTRO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 550.000.00 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION	POR
ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 1 de diciembre de 2020.	
La secretaria,	
ARCENIS RAMIREZ.	